



RESOLUCIÓN Nº 156/2018, DE 10 DE ABRIL, DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE COMUNICACIONES POSTALES PARA LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI (2018-2019) KM/2017/014

Visto y examinado el expediente incoado a los efectos de celebrar el contrato de referencia y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, se autorizó el gasto y la contratación, lo que asimismo supuso, de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 116/2016 de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

En este expediente de contratación se encuentran adheridos mediante delegación de competencia diversos Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, y a través de la formalización de Convenios de colaboración están también adheridos organismos de la Administración institucional y los entes instrumentales integrados en la misma, de acuerdo con la definición del artículo 7.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. Por último, también se han formalizado Convenios de colaboración con entidades no integradas en el sector público de la CAE, como son la Universidad del País Vasco (UPV-EHU), la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el DOUE y Perfil de Contratante el 12 de diciembre de 2017, BOPV el 21 de diciembre de 2017, y BOE el 22 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, que finalizaba el 22 de enero de 2018, a las 13:00h, se recibió oferta únicamente de la Sociedad Estatal CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME.

CUARTO.- En sesión celebrada el 23 de enero de 2018, la Mesa de Contratación, previa calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, acordó la admisión de la oferta presentada.

QUINTO.- En sesión pública celebrada el 30 de enero de 2018, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre que contenía la oferta.

Finalizada la lectura, se dio traslado al servicio promotor del contrato para que procediera a su valoración.

SEXTO.- En informe de 9 de febrero de 2018 la Responsable del Área de Régimen Interior de la Dirección de Recursos Generales emitió valoración de la oferta presentada.

El contenido de dicho informe se transcribe en el Anexo I.

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación, en sesión de 12 de febrero de 2018, dio lectura del resultado de la valoración de la oferta presentada, y acordó proponer la selección de la oferta de CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME para la adjudicación del contrato.

OCTAVO.- De acuerdo con el Decreto 148/2000 por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa, se debe recabar en todo caso, el preceptivo informe de control económico fiscal de la Oficina de Control Económico.

El expediente se remitió a la OCE el 13 de febrero de 2018.

NOVENO.- El 20 de marzo de 2018, la Oficina de Control Económico emitió informe de fiscalización previa del gasto.

DÉCIMO.- El día 21 de marzo de 2018, se requirió a la empresa seleccionada para que aportara la documentación que dispone el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 3 de abril de 2018 la empresa presentó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 150 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

TERCERO.- El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que en su artículo 18 atribuye la competencia como Órgano de Contratación para los contratos sobre los edificios de gestión unificada del Gobierno Vasco al que se establezca en el Decreto por el que se regule la estructura y funciones del Departamento que tenga asignado el ámbito de Servicios multidepartamentales.

CUARTO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas en base a lo dispuesto en el Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, y asimismo, de acuerdo con las delegaciones de competencia y convenios de colaboración formalizados

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios de comunicaciones postales para la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (2018-2019), a la Sociedad Estatal CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME, CIF: A83052407, por los precios unitarios ofertados y el presupuesto máximo limitativo de 15.183.177,57 €, más 1.062.822,43 € correspondientes al IVA, sumando un importe global de 16.246.000,00 €, divididos por anualidades e importes de la siguiente manera:

ANUALIDAD	Presupuesto máximo limitativo IVA excluido	Importe IVA	Presupuesto máximo limitativo IVA incluido
2018	5.061.682,24 €	354.317,76 €	5.416.000,00 €
2019	7.591.588,79 €	531.411,21 €	8.123.000,00 €
2020	2.529.906,54 €	177.093,46 €	2.707.000,00 €

Dentro del importe de cada uno de los precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial de la contratista.

En relación al cálculo del porcentaje de IVA a aplicar a la ejecución de este contrato, es preciso tener en cuenta que los servicios prestados por el operador postal universal y entregas de bienes accesorias al mismo (en este caso es la adjudicataria Correos y Telégrafos SA SME) por mandato de la Disposición adicional primera de la *Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal*, en el marco del servicio postal universal, con arreglo a una tarifa general y predeterminada, están exentos de conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado Uno, número 1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto máximo limitativo del gasto, se halla dividido entre Departamentos y entes adheridos de la siguiente manera:

	2018	2019	2020
Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno: Recursos Generales	1.400.000,00 €	2.100.000,00 €	700.000,00 €
Departamento de Trabajo y Justicia: Organismos Judiciales y EATs	1.100.000,00 €	1.650.000,00 €	550.000,00 €
Departamento de Seguridad: Dirección de Tráfico	1.200.000,00 €	1.800.000,00 €	600.000,00 €
Departamento de Seguridad: Dirección de Gestión Económica	60.000,00 €	90.000,00 €	30.000,00 €
Departamento de Educación: Centros y organismos educativos	140.000,00 €	210.000,00 €	70.000,00 €
Departamento de Salud: Delegación Territorial de Álava - Araba	10.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €
Lanbide, Servicio Vasco de Empleo	800.000,00 €	1.200.000,00 €	400.000,00 €
Osakidetza, Servicio Vasco de Salud	500.000,00 €	750.000,00 €	250.000,00 €
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	100.000,00 €	150.000,00 €	50.000,00 €
Alokabide, S.A.	40.000,00 €	60.000,00 €	20.000,00 €
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas	5.000,00 €	8.000,00 €	3.000,00 €
Euskal Irrati Telebista Herri Erakundea	7.000,00 €	10.000,00 €	3.000,00 €
IZENPE, S.A.	8.000,00 €	12.000,00 €	4.000,00 €
VISESA, Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A.	8.000,00 €	12.000,00 €	4.000,00 €
Agencia Vasca de Protección de Datos	5.000,00 €	8.000,00 €	3.000,00 €
Ente Vasco de la Energía, S.A.	6.000,00 €	9.000,00 €	3.000,00 €
Euskadiko Kirol Portuak	6.000,00 €	9.000,00 €	3.000,00 €
OSALAN, Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales	4.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
Bizkaiko Parke Teknologikoa	4.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
Arabako Parke Teknologikoa	4.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
SPRI, S.A.	3.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €
Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A.	3.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €
EJIE Sociedad Informática del Gobierno, S.A.: KZGUNEA	3.000,00 €	4.000,00 €	1.000,00 €

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se refleja que la empresa adjudicataria ha indicado que el Convenio Colectivo a aplicar durante la vigencia de este contrato a las personas que se adscriban a su ejecución será: “III Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA nº 90014342012003 suscrito el 5 de abril de 2011”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante y la notificación a la entidad licitadora.

TERCERO.- Ordenar que se formalice el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles que dispone el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se publique la formalización en los diarios oficiales que proceda y en el perfil del contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contra esta Resolución se puede interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del mismo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de la notificación, ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde que se reciba la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de abril de 2018

VICEDONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO I

Primero analizamos la Oferta Económica, que a la vista de los precios unitarios ofertados por CORREOS, se observa:

1.- Que ninguno de los precios ofertados supera los precios unitarios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Los precios de aquellos servicios utilizados de forma más habitual (cartas ordinarias nacionales, cartas certificadas y notificaciones administrativas), ofrece descuentos del 40% en las locales e interurbanas 1 en ambos casos. Del 36% en las interurbanas 2 en el primer caso y del 36,5% en el segundo caso. Aparte oferta descuentos del 10% en las de franqueo en destino, las cartas certificadas y notificaciones administrativas internacionales, las cartas certificadas urgentes nacionales, las publicaciones periódicas y los libros nacionales.

3.- La oferta presentada por CORREOS supone una disminución del 30,98 % con respecto al presupuesto máximo del contrato:

- Presupuesto máximo IVA excluido: 10.522.900,33 €
- Presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, en aplicación del precios unitarios ofertados por CORREOS: 7.262.433,86 €

En cuanto a la Organización para la prestación del servicio:

2.a) Ampliación de horarios de mañana y tarde, de atención al público. Ponderación: 8 puntos.

En este caso Correos presenta el Anexo II con una lista importante de oficinas en ciudades de más de 50.000 habitantes (Vitoria, Albacete, Alicante, Torre Vieja, Elche, Almería, Ávila, Badajoz, Palma, Barcelona, Burgos, Cáceres, Madrid, Bilbao, Donostia-San Sebastian, etc.) con un horario de apertura al público de 10 horas, por lo tanto este criterio lo cumple ampliamente.

2.b) Accesibilidad para personas con discapacidad, silla de ruedas, etc.: Ponderación: 7 puntos

A este respecto Correos presenta el anexo III con una relación de oficinas con accesibilidad en toda España de 36 páginas, luego cumple con creces el criterio de oficinas con acceso a personas con algún tipo de discapacidad o dependientes.

2.c) Grado de cobertura en oficinas de poblaciones de menos de 5.000 habitantes: Ponderación: 7 puntos

En este apartado Correos presenta el Anexo IV con una red de oficinas de poblaciones de menos de 5000 habitantes que cumplen los requisitos señalados en el apartado 5.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas, por tanto cumple este criterio.